

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: "En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Para el caso, documentos emitidos algunos por institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra "a" de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular".





ACUERDO MINDEL No. 155/2021

Aprobación de las modificaciones a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Local a su versión 1.5.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y veinte minutos, del día veintitrés del mes de agosto del año dos mil veintiuno, EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 01/2019 de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E;
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha 28 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424, del 28 de agosto de 2019, se reformó el artículo 45-E, adicionándole una competencias al Ministerio de Desarrollo Local; dicho artículo establece en el numeral 5) que al ministerio le compete: "Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social", entre ellas la Coordinación del Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores-CONAIPAM; se creó el Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores y que tiene por objetivo promover y orientar la plena inclusión, integración y participación de las personas adultas mayores a la sociedad, a partir de un enfoque de envejecimiento activo y saludable, aplicado desde los lineamientos estratégicos establecidos en el MINDEL.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo número 41 de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425, del 18 de diciembre de 2019, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, relativos al funcionamiento y atribuciones del Ministerio del Desarrollo Local;
- IV. Que el artículo 65 del Reglamento Interno del Ejecutivo establece, que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo con sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; asimismo el artículo 67 de dicho Reglamento señala entre otras cosas que cada Ministerio deberá crear su estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de cada empleado, etc.;



- V. Que mediante el Acuerdo Ministerial 02/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se creó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Local, para dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas a este ministerio.
- VI. Que mediante el Acuerdo Ministerial 06/2019 a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se modificó la estructura organizativa a fin de operativizar dentro de la misma el presupuesto aprobado para el ministerio y a su vez se atribuyeron las funciones de la Unidad Financiera Institucional a la Gerencia de Finanzas.
- VII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 07/2019 de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, para efectos de cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y con el objeto de mejorar la operatividad del MINDEL, se aprobó modificar la Estructura Organizativa, en el sentido de cambiar de Departamento Legal a Gerencia Legal, a fin de fortalecer la gestión legal institucional, ampliando además las funciones que en dicha área de realizan, a fin de establecer que además de llevar a cabo los procesos administrativos y contenciosos, se encargará de brindar la Asesoría Legal al Despacho Ministerial, centralizando la función en una sola unidad organizativa.
- VIII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 022/2020 de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinte, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 34 que establece que: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad", por tanto se incorporó al Departamento de Auditoría Interna dependiendo del despacho ministerial, además de modificar los nombres de la Unidades Organizativas de Departamento Ciudad Mujer sede <nombre ciudad> a Centro Ciudad Mujer <nombre ciudad>, a fin de dar mayor claridad en la identificación de cada uno de los centros de atención.
- IX. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 168/2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se modificó la estructura organizativa, ubicando a la Oficina de Información y Respuestas y la Unidad de Genero dependiendo directamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, para facilitar su operatividad.
- X. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 168/2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, a fin de dar cumplimiento a La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, que establece en el Artículo 4.- A falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin.
- XI. Que se ha revisado la Estructura Organizativa actual y se ha identificado la necesidad de visibilizar el Despacho Viceministerial como una unidad organizativa dependiente del Despacho Ministerial.
- XII. Asimismo se ha identificado que a fin de hacer mejor uso de los recursos aprobados para el Ministerio de Desarrollo Local, es procedente eliminar el Departamento de Gestión de



Políticas y Programas y el Departamento de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, debido a que al momento no se cuenta con personal que integren dichas unidades para mantener la creación de los departamento y por otro lado, modificar el nombre del Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores a Departamento de Inclusión a Población Vulnerable a fin de no solo mantener las funciones antes designadas sino también incorporar las funciones para dar cumplimiento al decreto 204 - Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos en el Marco del Conflicto Armado Interno y tendrá por objetivo: Promover y orientar la plena inclusión, integración y participación de la población vulnerable a la sociedad, a partir de un enfoque de derechos, aplicado desde los lineamientos estratégicos establecidos por el MINDEL.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, con fundamento en los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 10, 16 numeral 2, 28 numeral 16, 45-E, 45-F, 45-G, 65 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;

ACUERDA:

Modificar la Estructura Organizativa a su versión 1.5, con los siguientes cambios:

- I. Crear el Despacho Viceministerial como unidad dependiente del Despacho Ministerial.
- II. Eliminar de la Estructura Organizativa al Departamento de Gestión de Políticas y Programas y al Departamento de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, a fin de hacer más eficiente la estructura organizativa tanto en el uso de recursos humanos y financieros.
- III. Modificar el nombre del Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores a Departamento de Inclusión a Población Vulnerable, a fin de ampliar sus funciones y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 204- Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos en el Marco del Conflicto Armado Interno.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación

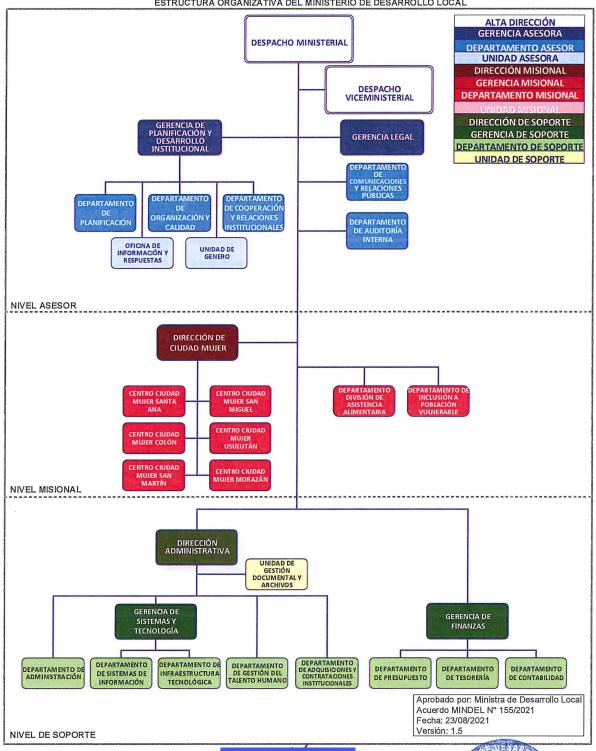
COMUNÍQUESE.

DIOS, UNIÓN LIBERTAD

PROFA. MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



PROFA. MARÍA OFFLIA NAVARRETE DE DUBÓN Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem

Boulevard Orden de Malta #470, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador | Tel: (503) 2133 - 1201